

*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur.*

República Argentina
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Establécese con carácter obligatorio y gratuito, en todos los hospitales públicos de la Provincia, la práctica del test de diagnóstico a toda mujer embarazada que se encuentre entre la semana 35 y 37 de gestación, para la detección y tratamiento del estreptococo grupo B (E.G.B.).


Artículo 2º.- Dicho examen será también de práctica obligatoria en sanatorios y clínicas privadas de toda la Provincia.

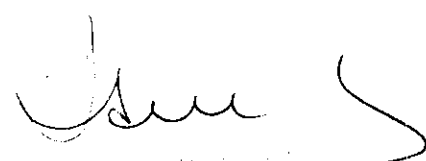
Artículo 3º.- Si el resultado de la detección resultare positivo, se establece la obligatoriedad del tratamiento correspondiente durante el parto y alumbramiento.

Artículo 4º.- El Poder Ejecutivo Provincial dictará la reglamentación de la presente ley, dentro de los sesenta (60) días de su promulgación.

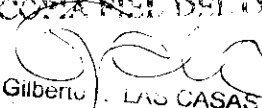
Artículo 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 3 DE DICIEMBRE DE 2007.


GERARDO A. SCIUTTO
Secretario Administrativo
Poder Legislativo


REGISTRADO BAJO EL N° 755
28 DIC. 2007

ES COMANDE EN JEFE DEL PODER EJECUTIVO


Gilberto LAS CASAS
Director General de Despacho

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y los Glaciales Continentales son y serán Argentinas"